

N° int.: 2283266

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.139 / 650

ARICA, 15/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Jhonn Cristian ALCONS FLORES nacido el 29/08/1975 en Bolivia, pasaporte ordinario 7005917 de nacionalidad BOLIVIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal y Trabajar sin Autorización; luego de consultado su código N°1310113 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor N° 447 de fecha 15 de julio de 2010 fotocopia de su Pasaporte con su Visa vencida y la notificación N° 2283270 de fecha 15 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147,148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Jhonn Cristian ALCONS FLORES de nacionalidad BOLIVIANA, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERSON CANEDO
ASESOR JURIDICO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA